



# Resolución Directoral N° 0022 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 02 FEB 2021

VISTO:

Contrato Ejecución de Obra N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 27 de octubre de 2020, Orden de Servicio N° 840 del 22 de octubre de 2020, Cuaderno de Obra, Carta N° 019-2020/CRF del 21 diciembre de 2020, Carta N° 038/RUKECONSULTORES-RDCT-G del 22 de diciembre de 2020, Carta N° 003-2021/CRF del 12 de enero de 2021, Informe N° 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 15 de enero de 2021, Oficio N° 006-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS del 01 de febrero de 2021, Informe N° 0036-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 01 de febrero de 2021, Informe N° 026-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 29 de enero de 2021, y;

### Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS; las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Sobre el particular, debe indicarse que en el marco de la normativa de contrataciones del Estado<sup>1</sup>, una vez que se perfecciona el contrato, tanto el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en el dicho contrato; siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública;

Con fecha 27 de octubre del 2020, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, entre el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT y el CONSORCIO ROCA FUERTE conformado por la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROCA FUERTE EIRL y la empresa CONSTRUCTORA LA CIENIGUENA SRL, para la Ejecución de la obra denominada: "**Ampliación del Servicio de Agua para Riego Irrigación Las Malvinas Sector Casablanca, Distrito San Jacinto, Provincia y Departamento De Tumbes**", por el monto de S/ 484,029.27 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil veintinueve con 27/100 soles)" por un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, con Orden de Servicio N° 0840, del 22 de octubre de 2020, se contrató el servicio de supervisión de obra a la empresa RUKE CONSULTORES EIRL por S/ 24,500.00 soles y un plazo de ejecución de 90 días calendario el cual comprende 60 días calendario para la prestación de supervisión de obra y 30 días calendario para la revisión y prestación de liquidación del contrato de obra;

Que, con fecha 18 de diciembre del 2020, mediante asientos N° 61 y 62 en el cuaderno de obra, el Residente de Obra y el Supervisor anotan la necesidad de ejecutar mayores metrados en ciertas partidas, así como partidas nuevas, en consecuencia, la Supervisión solicita al contratista un informe técnico que permita su verificación dentro de los plazos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta N° 019-2020/CRF del 21 diciembre de 2020, el CONSORCIO ROCA FUERTE, alcanza el adicional de obra por mayores metrados adjuntando para ello el Informe N° 003-2020/ING°CMG-RESIDENTE DE OBRA del 21 de diciembre de 2020, por un monto ascendente a S/ 47,608.00 (Cuarenta y siete mil seiscientos ocho con 00/100 soles);

Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

<sup>1</sup> La normativa de contrataciones del Estado está conformada por la Ley, el Reglamento y las normas de carácter reglamentario emitidas por el OSCE.

02 FEB 2021  
Manuel Arevalo Valladares  
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT  
DNI. 03481904

# Resolución Directoral N°0022 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Carta N°038/RUKECONSULTORES-RDCT-G del 22 de diciembre de 2020, el supervisor de obra RUKE CONSULTORES remite a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT el adicional por mayores metrados, dando conformidad a este requerimiento. Dicha solicitud es observada por la DIAR mediante Informe N° 105-2020-MINAGRI-PEBPT-EEQR del 29 de diciembre de 2020 y por la Dirección Ejecutiva mediante Oficio N° 006/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE/DIAR del 06 de enero de 2021, para que se anexasen los asientos del cuaderno de obra y los planos que identifiquen los tramos involucrados y sus presupuestos;

Que, a través de Carta N° 003-2021/CRF del 12 de enero de 2021, el CONSORCIO ROCA FUERTE, presenta la subsanación de observaciones al jefe supervisor de obra, quien mediante Informe N° 008-2021/RCA-JS del 15 de enero del 2021, alcanza la aprobación de adicional de obra por mayores metrados al Gerente de la supervisión de obra RUKE CONSULTORES EIRL, en consecuencia con Carta N° 002-2021/RUKECONSULTORES-RDCT-G del 15 de enero del 2021, el supervisor de obra vuelve a solicitar la aprobación de adicional por mayores metrados a la DIAR, manifestando que las observaciones han sido levantadas;

Que, con Informe N° 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 15 de enero de 2021, el profesional de la DIAR. Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rujel, **concluye que es necesario el reconocimiento y aprobación de mayores metrados por un monto ascendente a S/ 47,608.00 (Cuarenta y siete mil seiscientos ocho con 00/100 soles); cuya incidencia parcial y acumulada representa el 9.84% del monto contractual**, este informe es alcanzado a la Dirección Ejecutiva mediante Informe N° 011/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 18 de enero d 2021 para su procedencia respectiva con el siguiente detalle:

Partida	Descripción	UNID	Metrados EXP. TEC.	Metrados Reales	METRADOS ADICIONAL	P.U.	PRESUPUESTO MAYOR Metrados
01	OBRAS PROVISIONALES						
01.01	Cartel de obra de 3.60 x4.80	und	1.00			500.62	
01.02	Caseta para oficina, almacén y guardiana	m2	30.00			68.75	
01.03	Movilización y desmovilización de equipos	GLB	1.00			640.97	
02	TRABAJOS PRELIMINARES						
02.01	Trazo, niveles y replanteo	m2	2,191.46			2.06	
02.02	Desbroce de maleza existente	m2	560.17	2,219.58	1,659.41	3.61	5,990.47
02.03	Elaboración e implementación del plan de seguridad y salud en el trabajo	GLB	1.00			1,000.00	
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
03.01	Excavación manual/ máq. de terreno natural p/canal	m3	378.36	1,066.10	687.74	7.80	5,364.37
03.02	Perfilado y compactación de fondo y talud	m2	2,671.84			6.89	
03.03	Relleno con material de préstamo afirmado	m3	5.35	215.80	161.85	74.46	12,051.35
03.04	Colocación capa de hormigón grueso, e=0.15m compactado c/plch. vibratoria	m2	102.53			13.11	
03.05	Colocación capa de afirmado e=0.15m compactado c/plch. vibratoria	m2	2,605.74			12.10	
03.06	Acarreo de agregados	m3	797.40			34.42	
03.07	Acarreo de cemento	BOL	2,624.00			2.50	
03.08	Acarreo de material excavado d>100m	m3	454.04	786.00	331.96	13.37	4,438.31
03.09	Demolición estructura de concreto	m3	7.60			100.00	
03.10	Eliminación de material excedente a 2.5 km de la obra	m3	454.04	1,279.32	825.28	7.00	5,776.96



CERTIFICO que la presente Copia Fotostática es exactamente Igual al Documento Original que se tiene a la vista

02 FEB 2021  
Manuel Arevalo Valladares  
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT  
DNI. 03481904



# Resolución Directoral N° 0022 2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

205.1. precisa que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notifica esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.9. la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.



Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 004-2021-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de enero de 2021, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01 Por Mayores Metrados** solicitado por la empresa ejecutora **CONSORCIO ROCA FUERTE**, por un monto ascendente a S/. 47,608.00 (Cuarenta y siete mil seiscientos ocho con 00/100 soles); cuya incidencia parcial y acumulada representa el 9.84% del monto contractual en relación al el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE "Ampliación del Servicio de Agua para Riego Irrigación Las Malvinas Sector Casablancaqueada,

02 FEB 2021

Manuel Arevalo Valladares  
FEDATARIO - MINAGRI PEBP!  
DNI. 03481904

# Resolución Directoral N° 0022 2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Distrito San Jacinto, Provincia y Departamento De Tumbes", toda vez, que ésta se encuentra amparada en el Artículo 205 del RLCE, y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** al contratista **CONSORCIO ROCA FUERTE**, aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional conforme al artículo 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución al representante común del **CONSORCIO ROCA FUERTE**, representante de la empresa **RUKE CONSULTORES EIRL**, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

*Regístrese, Notifíquese y Archívese*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

*Manuel*  
Ing. MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO  
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICADO que la presente Cc. Fotostática es exactamente igual al Documento Original que lo tengo a la vista.

*Manuel* 02 FEB 2021  
Manuel Arevalo Valladares  
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT  
DNI. 03481904